

**5442** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.*

Habiéndose suscrito con fecha 20 de diciembre de 1991 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)**

En Madrid a 20 de diciembre de 1991.

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Antonio Gil Sotres, Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia,

#### EXPONEN

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.-Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 27 de julio, y 534/1984, de 25 de enero.

Quinto.-Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Sexto.-Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.-La Comunidad Autónoma de Galicia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Galicia y las Corporaciones Locales aportan la cantidad total de 18.002.770 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1991, aporta la cantidad total de 18.002.770 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.-La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Información económica.  
Actividades realizadas.  
Recursos utilizados.  
Sectores atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Valoración del programa.  
Dificultades y propuestas.

Octava.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, de los cuales uno será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.  
b) La aprobación de la Memoria.  
c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.-Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, José Antonio Gil Sotres.

#### ANEXO I

**Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Galicia en 1991**

Creación de un servicio sin equipamiento material para atención de niños/as en zonas rurales con población muy dispersa en la provincia de Lugo.

Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Allariz (Orense).

Creación de un Centro de Juego Polivalente con espacio para niños/as de cero-tres años en Allariz (Orense).

Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Pontecareas (Pontevedra).

Programa de atención temprana e integración de niños/as con minusvalías en la Guardería Infantil de O'Grove (Pontevedra).

Continuidad proyecto de la Guardería Infantil de O'Grove financiado en 1990.

#### ANEXO II

**Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales**

1991

Pesetas

Servicio sin equipamiento material en zonas rurales en la provincia de Lugo:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 7.074.020  
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales 7.074.020

	Pesetas
Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Allariz (Orense):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.651.000
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	2.651.000
Centro de Juego en Allariz (Orense):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.088.396
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	1.088.396
Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Ponteareas (Pontevedra):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.776.792
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	3.776.792
Programa de atención temprana e integración de niños/as con minusvalías en la Guardería Infantil de O'Grove (Pontevedra):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.685.770
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	1.685.770
Continuidad proyecto de la Guardería Infantil de O'Grove, financiado en 1990:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.726.792
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	1.726.792
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	18.002.770
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales	18.002.770

**5443**

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.*

Habiéndose suscrito con fecha 20 de diciembre de 1991 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cerca a tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cerca a tres años)**

En Madrid a 20 de diciembre de 1991.

**REUNIDOS**

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**EXPONEN**

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.-Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cerca a tres años).

Tercero.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cerca a tres años).

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ostenta competencias en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el

artículo 8.1.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio), y Real Decreto de transferencias 652/1985, de 19 de abril.

Quinto.-Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Sexto.-Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cerca a tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.-La Comunidad Autónoma de La Rioja pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Corporaciones Locales aportan la cantidad total de 9.286.022 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1991, aporta la cantidad total de 8.430.682 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior una vez firmado este Convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.-La Comunidad Autónoma de La Rioja elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que al menos recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta, formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, de los cuales uno será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el Acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.-Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.